



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Daniel Pérez Valencia y Karen Nallive Meneses Casas
Radicado	No. 05 001 31 10 014 2023-00662 00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Deberá aportar en debida forma el poder otorgado por Karen Nallive Meneses Casas. Ley 2213 de 2022, Art. 5° y Art. 74 CGP.
2. Deberá aportarse tanto la copia del registro civil de nacimiento de cada parte, como la copia del registro civil de matrimonio, con la anotación de la inscripción de la sentencia de divorcio del matrimonio civil, lo cual fue ordenado en el numeral cuarto de la misma.
3. Deberán adecuar hechos y pretensiones de conformidad con la naturaleza del proceso, esto es, si se requiere del levantamiento de inscripciones de afectación a vivienda familiar y lo concerniente al emplazamiento de acreedores de la sociedad conyugal.
4. Acorde con lo dispuesto en el Art. 444 del CGP, el avalúo de los bienes cuando fueren inmuebles, será el comercial, o el catastral aumentado en un 50%, por lo que deberá corregirse el avalúo del bien.
5. Se solicita informar los números telefónicos en los cuales pueden ser ubicados tanto las partes, como sus apoderados.



6. Aunque no es causal de inadmisión, se solicita a la parte actora, aportar la demanda y el cumplimiento de requisitos integrada en un solo cuerpo, es decir un solo documento que permita revisar fácilmente la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de5175fce721b0bde1862918ea56a552b506581392df34973aeed0d6f135474**

Documento generado en 22/11/2023 04:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>